

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades.....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 30 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 222

Se reciben en este Gobierno comunicaciones de varios Ayuntamientos con motivo de la catástrofe del teatro Novedades, de Madrid, dando cuenta de los acuerdos tomados, entre ellos el de abrir una suscripción para socorrer a las víctimas de aquella.

Es deber de mi Autoridad dar a conocer esas iniciativas y felicitar efusivamente a los que las adoptaron, estimulando al mismo tiempo a los demás para que se sumen a ellos y contribuir al éxito; pero es necesario que de un modo rápido cristalicen esas actividades; auxilio que tarda, pierde parte de su valor.

Encarezco, por tanto, a los Ayuntamientos, Sociedades y particulares que han iniciado suscripciones lo hagan con la mayor rapidez y, una vez cerradas aquéllas, envíen directamente al señor Alcalde de Madrid el importe de la misma.

Santander, 1.º de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS

Gastos carcelarios. — Presupuesto de los del Partido

CIRCULAR

Con el fin de que los Ayuntamientos cabeza de partido se atengan en un todo a lo legislado respecto a los gastos que han de figurar en los presupuestos carcelarios que los mismos formen para 1929, he de prevenirles lo siguiente:

Disponen las Reales órdenes de 26 de Mayo y 21 de Agosto de 1924 que para la distribución y realización de los gastos que para la administración de justicia y otros conceptos se han de seguir sufragando por los Ayuntamientos de cada partido judicial, deberán mancomunarse estas Corporaciones con arreglo a lo ordenado en el capítulo III, título I, libro I del Estatuto municipal y en el artículo 15 del Reglamento de población, correspondiendo a los Delegados de Hacienda conocer de los presupuestos que se formen con este motivo, y pudiendo y debiendo adaptarse a dichos textos legales, aun cuando sólo como complementarios o supletorios, los preceptos y prácticas que antes de ahora se observaron y aplicaron acerca del particular, por lo que se ha de proceder, por consiguiente, a la formación de los respectivos presupuestos para el año de 1929, observando con este fin las normas que se observaron hasta ahora y que, según las Reales órdenes citadas, pueden y deberán continuar rigiendo en el concepto de supletorias o complementarias de las que en los artículos del Estatuto y del Reglamento, también citados, se contienen.

Estos trabajos deberán llevarse a efecto por una Junta compuesta por un delegado de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, y presidida por el vocal que la misma elija.

Los gastos que por los pueblos se han de seguir sufragando y que deberán ser objeto de los presupuestos mencionados, son únicamente los de autopsias, habilitación, conservación y reparación de edificios o locales en que se hallen instalados o hubieren de instalarse el despacho y las demás dependencias del Juzgado de primera instancia

y los demás de naturaleza análoga que hasta ahora se vienen sufragando por los pueblos en virtud de algún precepto o disposición legal y a los que de una manera voluntaria y por consideración o deferencia se vinieran atendiendo, como acontecerá, por ejemplo, con los de mobiliario, escritorio, calefacción y alumbrado, y con los de salida del mencionado Juzgado.

Disponiendo también la Real orden circular de 7 de Septiembre de 1925 ser obligatorio para los Interventores municipales de los capitales de provincia y cabezas de partidos el desempeño de la intervención y contabilidad de los presupuestos de Mancomunidades para obligaciones de gastos de Justicia de los respectivos partidos judiciales, se atenderán los Municipios mancomunados para los expresados efectos a lo determinado en el caso 2.º de citada disposición; sin que quepa ninguna otra retribución por contribuir al consignarse en los presupuestos de referencia una extralimitación legal que corregir por esta Delegación, y por ello, devolverse a los Ayuntamientos citados para su subsanación, para después, por este Centro, prestarles su aprobación.

Y también han de llevarse a dichos presupuestos los gastos que hubieran de seguirse sufragando para las Delegaciones gubernativas, con exclusión del de alquiler de casa para vivienda u oficina, que ha de correr a cargo exclusivo del Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Las Reales órdenes de 27 de Agosto y 22 de Noviembre de 1924 proveen acerca de la retribución de los servicios de los demandaderos y barberos, y de los capellanes y médicos de las cárceles, sin que los pueblos vengan, por lo tanto, obligados al pago de cantidad alguna por estos conceptos.

La base que haya de servir para la distribución de estos gastos o el señalamiento de cuota con que hubiere de contribuir cada pueblo, podrá ser, como hasta ahora, el importe de las contribuciones directas o bien el número de habitantes, siendo la Junta de la comunidad o de representantes la llamada a adoptar la que de ellas considere más conveniente. (Téngase en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero de 1925, «Gaceta» del 16).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial», a fin de que se cumplimente por los Ayuntamientos referidos lo que taxativamente queda expuesto en la presente circular.

Santander, 27 de Septiembre de 1928. — El Delegado de Hacienda, Francisco Cerrada Mendoza.

Diputación Provincial de Santander

Vacante en la actualidad las plazas de Profesor de Matemáticas y de Profesor auxiliar de la Escuela particular de Náutica de Santander, dotadas con el haber anual de dos mil y mil quinientas pesetas, respectivamente, la Comisión Provincial acordó anunciar la provisión por concurso, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones que determina el artículo 161 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1925, que son las siguientes:

Para el primero de dichos cargos se necesita ser capitán de la Marina mercante, u Oficial de la Armada, admitiéndose además a los Doctores o licenciados en Ciencias exactas y a los Ingenieros, y para el segundo, o sea, la auxiliaría, solamente ser Capitán de la Marina mercante u Oficial de la Armada.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Diputación Provincial hasta el día 20 de Octubre próximo, extendidas en papel sellado de la clase octava, acom-

pañadas del título oficial que ostenten, o testimonio notarial del mismo, y documentación que acredite los méritos y servicios que aleguen, teniendo en cuenta que, a los efectos legales que están prevenidos, se señala el orden de preferencia siguiente:

Profesor de Matemáticas

1.º Ser o haber sido en propiedad profesor numerario en Escuelas oficiales o particulares de Náutica, según el concepto legal, teniendo a su cargo la asignatura de Matemáticas o de otra materia que guarde con esta ciencia la mayor analogía, siendo preferidos los de superior categoría y tiempo de servicio.

2.º Ejercicio del profesorado en Centros de enseñanza oficial, desempeñando el cargo en propiedad con la preferencia señalada en el número anterior.

3.º Publicación de libros o trabajos dedicados a la enseñanza de matemáticas, en cualquiera de sus ramas y en especial los que directamente sean aplicables a conocimientos náuticos en algunos de sus diferentes aspectos.

4.º Otros méritos especiales que los aspirantes aleguen para acreditar grado superior de cultura que puedan aplicarse directamente a la instrucción de los alumnos de la carrera de náutica en la especialidad de estos conocimientos.

Profesor auxiliar

1.º Haber ejercido o estar ejerciendo el cargo de profesor auxiliar en alguna Escuela de Náutica.

2.º Haberse dedicado a la enseñanza de asignaturas de la carrera de Náutica en algún Colegio particular que tuviese a su cargo la preparación de alumnos para exámenes en Centros oficiales docentes.

3.º Publicación de trabajos o libros relacionados con conocimientos náuticos.

4.º Haber mandado como Capitán algún barco mercante.

5.º Conocimiento del idioma inglés.

Cuando entre los aspirantes haya dos o más que se encuentren en el mismo caso del orden de preferencia que se deja establecido, la Comisión Provincial se reserva la facultad discrecional de hacer el nombramiento a favor de cualquiera de ellos.

Y en cumplimiento de lo acordado, se publica esta convocatoria en los términos que se dejan expuestos.

Santander, 28 de Septiembre de 1928. — El Presidente accidental, Luis de Escalante de la Colina. — P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

SUBASTA DE HARINAS

Por acuerdo de la Comisión Provincial, fecha de hoy, se anuncia la subasta de 40 000 kilogramos de harina de trigo de primera clase para la panadería provincial, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, a las doce de la mañana del día diecisiete del próximo mes de Octubre, y los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos), según establece el artículo 27 de la ley del Timbre del Estado, fecha 11 de Mayo de 1926, y serán presentadas, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Excm. Diputación hasta el día dieciséis, desde las nueve y media a las trece; siendo preciso que constituyan con anterioridad en la Caja provincial el depósito de 1.250 pesetas, y la fianza definitiva que tendrá que prestar el adjudicatario será equivalente al doce por ciento del importe total del contrato, siendo la duración de éste tres

meses, verificándose las entregas por partidas de 10.000 kilogramos en los almacenes de la panadería, y su pago se verificará dentro de los treinta días siguientes al recibo de cada una.

Y a los efectos de esta subasta, se fija el tipo de setenta pesetas que, como precio máximo, ha de regir para los cien kilogramos, y el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado por las personas a quienes pueda interesar este servicio.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado y conforme con el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina de primera clase, con destino a la panadería provincial, se compromete a realizar el servicio por el precio de... (en letra, pesetas y céntimos) los cien kilogramos.

Santander..., de... de... 1928.

Y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación provincial, se inserta el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos que están prevenidos.

Santander, 25 de Septiembre de 1928.—El Presidente accidental, Luis de Escalante.—El Secretario, A. Posadilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

CONCESIONES DE REGISTROS MINEROS

«Demasia a Inés», número 14.983; «Segunda Demasia a Inés», número 14.984; «Ya salió», número 14.997, y «Laurabat», número 14.998

Presentado por los interesados el correspondiente papel de pagos al Estado para el título de propiedad y superficie demarcada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por esta Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha 24 de Septiembre de 1928, la concesión de los registros mineros que siguen:

«Demasia a Inés», número 14.983, compuesto de 53.464,61 metros cuadrados de mineral de cinc, en el término municipal de Camaleño, interesado la Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

«Segunda Demasia a Inés», número 14.984, compuesta de 2.300 metros cuadrados de mineral de cinc, en el término municipal de Camaleño, interesado la Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

«Ya salió», número 14.997, compuesto de 20 pertenencias de mineral cinc, en el término municipal de Camaleño, interesado D. Luis Beares Lera, vecino de Espinama.

«Laurabat», número 14.998, compuesto de 20 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Rionansa, interesado D. Santiago Ferrero Carrera, vecino de Bilbao.

Transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, sin haberse presentado reclamación alguna, será firme la concesión y se procederá a extender los títulos de propiedad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 24 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de D. Jerónimo Martínez Mazpule

ESCUELA DE OJEBAR

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente, en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 21 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Fundación de D. Francisco Acebal Liaño

ESCUELA DE LA CONCHA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los RR. DD. de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 21 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

DESLINDES

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes el deslinde del monte número 59 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Las Pedrizas, Caburrado, Cueva Cagigal y otros», de la pertenencia de San Miguel y San Pantaleón de Aras, del Ayuntamiento de Voto, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, señalar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 de la mañana, para dar principio a la operación de apeo, empezando por un punto del perímetro situado a unos 500 metros al Norte de la casa Ayuntamiento de Voto, realizándose la operación por el Ingeniero D. Víctor Gandarillas y González.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significar que según lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la citada disposición y el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1928, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de un mes, contado desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que no se admiti-

rán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscriptos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del distrito y del Ayuntamiento.

Santander, 26 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero jefe, P. O., Julio de Jarto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos

(CONTINUACIÓN)

- 161.—D. Joaquín Gomar Agud.
- 162.—D. Manuel Lallemand García.
- 163.—D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
- 164.—D. Mariano Ribón Ruiz.
- 165.—D. Salvador López Román.
- 166.—D. Demetrio Echever Toracido.
- 167.—D. Federico Borrada Santamaria.
- 168.—D. Diego Sánchez Demora Guerrero.
- 169.—D. Esteban Navas Ruiz.
- 170.—D. Antonio Gosálvez Limiñana.
- 171.—D. Luis García Montero.
- 172.—D. Rafael Fabra Compto.
- 173.—D. Juan Santana González.
- 174.—D. Manuel Martínez Palacios.
- 175.—D. Victoriano González Sanz.
- 176.—D. Dionisio Gallego Calvo.
- 177.—D. Cástro Gómez Domínguez.
- 178.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
- 179.—D. José Ors Martínez.
- 180.—D. Baltasar Agut Sastre.
- 181.—D. Alejandro Sanz López.
- 182.—D. Juan Maluenga Lloret.
- 183.—D. Antonio Basanta Santacruz.
- 184.—D. Tomás Pablos Oliva.
- 185.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
- 186.—D. José Ramos Alvarez.
- 187.—D. Salvador Pensabene Oliver.
- 188.—D. José Romos Santero.
- 189.—D. Juan Dalmau Dalmau.
- 190.—D. Benito Ruiz López.
- 191.—D. José Castejón Gómez.
- 192.—D. Francisco Esteban Mora.
- 193.—D. Julio Noguerras Prieto.
- 194.—D. Salvador Ginés Albert.
- 195.—D. Julio Lloret Masso.
- 196.—D. Miguel Perelló Tomás.
- 197.—D. José Gordón Cabezas.
- 198.—D. Pedro Soleto Fernández.
- 199.—D. Leocadio Serrano Cabarga.
- 200.—D. José Morell Llacer.
- 201.—D. Antonio Ramírez Vizcaya.
- 202.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
- 203.—D. Santiago Manovel Blanco.
- 204.—D. Vicente Piris Bisbal.
- 205.—D. Francisco López Rodríguez.
- 206.—D. Rafael Lucía Ruiz.
- 207.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
- 208.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
- 209.—D. José Suárez Rodríguez.
- 210.—D. Berito Martínez Cutillas.
- 211.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
- 212.—D. Santos Enrech Sasot.
- 213.—D. Pedro Manuel Marín Expósito.
- 214.—D. Daniel Climent Roig.
- 215.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
- 216.—D. Luciano Román Méndez.
- 217.—D. José Franco Rodríguez.
- 218.—D. Simeón Ferriols Cuenca.
- 219.—D. Ladislao Alvarez Abad.
- 220.—D. Luis Ruiz Rovira.
- 221.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
- 222.—D. Javier María Cabanillas Prosper.
- 223.—D. Enrique González López.
- 224.—D. José Martí Garcerá.
- 225.—D. Francisco Portela Ortega.
- 226.—D. Rafael García-Borbolla Sanjuán.
- 227.—D. Cosme Cuetó Estévez.
- 228.—D. Juan Morote Lucas.
- 229.—D. Antonio Martínez Fuentes.
- 230.—D. Mariano Rabinal Poblador.
- 231.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.
- 232.—D. Arturo Hernández Cruz.
- 233.—D. Miguel Fran Villalonga.
- 234.—D. Lucio Gimeno Langarica.
- 235.—D. Vicente Pico Giner.
- 236.—D. José Giménez Rodríguez.
- 237.—D. Acasio Sánchez Wedeles.
- 238.—D. Miguel Ramón Burillo.
- 239.—D. Antonio Sacha de Lucas.
- 240.—D. Tomás Isasia Díaz.
- 241.—D. Avelino Andolz Aguilar.
- 242.—D. José Hernández Camarena.
- 243.—D. Donato Alvarez Gómez.
- 244.—D. Ramón Redondo Muñoz.
- 245.—D. José Antonio Zayas Lidón.
- 246.—D. José Zaragoza Alemany.
- 247.—D. José María Hidalgo Redondo.
- 248.—D. Martín Herrera Cruz.
- 249.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
- 250.—D. Diego Aznar Casanova.
- 251.—D. Constantino Muñiz Barro.
- 252.—D. Benito de Diego Hoz.
- 253.—D. Antonio Felices Barrachina.
- 254.—D. Pedro Liso Domenech.
- 255.—D. Jesús Bendito de Elizaicin.
- 256.—D. José María Bare Tonda.
- 257.—D. José Zárate Padrón.
- 258.—D. Ramón Más Aznar.
- 259.—D. Francisco de Blas Gómez.
- 260.—D. Manuel Bigas Montaña.
- 261.—D. Cayetano Fontán Manzano.
- 262.—D. Lisardo García Fernández.
- 263.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
- 264.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
- 265.—D. Daniel Gómez Rubio.
- 266.—D. José García Coquillat.
- 267.—D. Basilio Gallego Alba.
- 268.—D. Juan Serna Rubio.
- 269.—D. Justo Rodríguez Fernández.
- 270.—D. Emilio Girona Baldrich.
- 271.—D. José Mesa Pérez.
- 272.—D. José Marino Fernández Sierra.
- 273.—D. Manuel Villar Sánchez.
- 274.—D. Ramiro Ginés Latorre.
- 275.—D. Julián Espinosa Alcaide.
- 276.—D. Antonio Calofell Amer.
- 277.—D. Bartolomé Bauza Pou.
- 278.—D. Francisco Peña Díaz.
- 279.—D. Franando Rodríguez Garcia.

- 280.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
 281.—D. Francisco Quintana Románs.
 282.—D. Juan Cortada González.
 283.—D. Ramón Villalón Santos.
 284.—D. José Baró Ricart.
 285.—D. Pedro Mateos Campillos.
 286.—D. Gabriel Pérez González.
 287.—D. Amador Sánchez López.
 288.—D. Amancio Paz Arroyo.
 289.—D. Gonzalo Paves Alvarez.
 290.—D. Germán Martín Hurtado.
 291.—D. Angel de Angulo Valdés.
 292.—D. Francisco Abián Celorio.
 293.—D. José Lafuerza Villagrasa.
 294.—D. Bernardo Payleras Alcina.
 295.—D. Clemente González Calvo.
 296.—D. Miguel Giménez Pérez.
 297.—D. Ramón Ramulial Rumbo.
 298.—D. José Rodríguez Bello.
 299.—D. Federico Hernández Comas.
 300.—D. Joaquín Sendoa Trotonda.
 301.—D. Manuel Mejías Soleras.
 302.—D. Juan Campíns Fuentelara.
 303.—D. Francisco Martínez Fuentes.
 304.—D. Tomás Henales Bernart Veri.
 305.—D. Baldomero Sánchez Cañete Sánchez.
 306.—D. Diego Nicolás Marqués.
 307.—D. Baltasar Susín Escartín.
 308.—D. Santos Vázquez Alonso.
 309.—D. Pedro Jover Balaguer.
 310.—D. Angel Páramo Fernández.
 311.—D. Isidoro García Ruiz.
 312.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
 313.—D. Eduardo Colubi González.
 314.—D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
 315.—D. José Iglesias Moreno.
 316.—D. Antonio Martí Funes.
 317.—D. Julio Martín Guzmán.
 318.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
 319.—D. Antonio Milla Ruiz.
 320.—D. Carlos Monasterio Valeiro.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Redondo.
 Cabida: 92 áreas 50 centiáreas.
 Linderos: N., camino; S., Antonio Pérez y Eduardo Quintanal; E., Lorenzo Sánchez; O., Cándido Herrera. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Sierra y Regato.
 Cabida: 1 hectárea 10 áreas.
 Linderos: N., arroyo; S., camino; E., José Quintanal; O., Pedro Galarza. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Ganzo.
 Paraje en que se halla: Fuente del Garo.
 Cabida: 38 áreas 75 centiáreas.
 Linderos: N., camino y Román Montes; S., camino E., camino; O., camino y Venancio Díaz. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález y Ganzo.
 Paraje en que se halla:
 Cabida: 3 hectáreas 76 áreas 23 centiáreas.
 Linderos: N., Lorenzo Sánchez y Cándido Herrera; S., Angel Cayón, Benito González y camino; E., Antonio Pérez; O., Lorenzo Sánchez. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Mortera.
 Cabida: 81 áreas 23 centiáreas.
 Linderos: N., camino; S., Joaquín Díaz; E., camino; O., Gerardo Rivero y Doroteo Toyo. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: La Cañea.
 Cabida: 1 hectárea 13 áreas 60 centiáreas.
 Linderos: N., camino; S., Gumersindo Ingelmo; E., con la...; O., Gumersindo Ingelmo. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Robleda de Abajo.
 Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
 Linderos: N. y S., Gumersindo Ingelmo; E. y O., camino. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Roblada de Abajo.
 Cabida: 8 áreas 50 centiáreas. 193
 Linderos: N., Florencio Ceruti, Basilio Llano y Jenaro González; S., calleja; E., Ramón Sáiz; O., Manuel Bedia.

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Prado de Atrás.
 Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
 Linderos: N., monte común; S., Ismael Peláez; E., Pedro Quevedo; O., Angel Cayón. 193

Don Emilio García Peña.
 Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelabela, Duález.
 Paraje en que se halla: Fuente de Arriba.
 Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
 Linderos: N., terreno común; S., Nicolás Rubio; E., Jenaro Labandero; O., Nicolás Rubio. 193

Don Emilio García Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Duález.

Paraje en que se halla: Prado de Atrás.

Cabida: 11 áreas 63 centiáreas.

Linderos: N., Angel Cayón; S., Jenaro González; E., Basilio Llano; O., cerradura y carretera. 193

Don Emilio García Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Duález.

Paraje en que se halla: Prado de Atrás.

Cabida: 1 área 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., Basilio Llano; E., Gerardo Gutiérrez; O., Basilio Llano. 193

Don Emilio García Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Duález.

Paraje en que se halla: Prado de Atrás.

Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., Basilio Llano; S. y E., Gerardo Gutiérrez; O., Jenaro González. 193

Don Manuel Velarde Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Viérnoles.

Paraje en que se halla: El Coteruco.

Cabida: 100 carros.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E. y O., carretera. 194

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: Mazo.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Andrea Sañudo; S., Benita Andrea; E., interesado; O., río Cabo. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: Mazo.

Cabida: 1 hectárea 79 áreas.

Linderos: N., interesado; S., Benito Andrea; E., herederos de Michelena; O., interesado y Andrea Sañudo. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: Mazo.

Cabida: 1 hectárea 25 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., ídem y Andrea Sañudo; E., Andrea Sañudo; O., Juan Peña. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: Mazo.

Cabida: 1 hectárea 61 áreas.

Linderos: N., interesado; S., ídem y Juan Peña; E., Andrea Sañudo; O., río Cabo. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: Mazo.

Cabida: 1 hectárea 25 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., regato e interesado; S., Andrea Sañudo e ídem; E. y O., río Cabo. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: La Parrada.

Cabida: 1 hectárea 79 áreas.

Linderos: N., interesado y Ramiro Ruiz; S., ídem y regato; E., divisoria de Zurita; O., Plácido Gómez. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: La Parrada.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Inocencia Fernández; S., interesado; E., Ramiro Ruiz; O., Plácido Gómez. 195

Don Angel Achutegui González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Sierrapando.

Paraje en que se halla: La Parrada.

Cabida: 12 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., camino; S., Plácido Gómez; E., interesado; O., Plácido Gómez. 195

Doña Leontina Camino Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Torres.

Paraje en que se halla: Monte.

Cabida: 12 carros.

Linderos: N., S. y E., terreno común; O., ídem ídem de Reocín. 196

Don Aurelio Gómez Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Lamontaña.

Paraje en que se halla: Jaido.

Cabida; 180 carros.

Linderos: N. y S., carretera; E., interesado; O., Manuel Pérez. 197

Don Aurelio Gómez Estrada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreleva, Lamontaña.

Paraje en que se halla: Jaido.

Cabida: 8 carros.

Linderos: N., interesado; S., carretera; E., interesado; O., carretera. 197

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 7 de Agosto de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Luená

El día 17 de Octubre próximo, a las diez, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos forestales que han de verificarse en los montes enclavados en este Municipio, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de 12 del actual y a los planes fijados por el Distrito forestal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con los siguientes:

Único lote.—80 robles en el monte «Valosa», número 376; volumen 80 metros cúbicos; tasación, 1.500 pesetas; San Andrés.

La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial, bajo la presidencia del que lo es de la Junta de dicho pueblo, con asistencia de un vocal y el Secretario del Ayuntamiento. Los que deseen optar a ella presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de 6.ª clase (3 pesetas, artículo 27 de la ley del Timbre), pudiendo hacerlo todos los días hábiles, desde el en que se inserte en el «Boletín Oficial» hasta la víspera del señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación y la cédula personal.

Luená, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal, ofrece á la Junta vecinal de San Andrés de Luená la cantidad de..., pesetas (en letra) por los ochenta robles del monte Valosa, pertenecientes á dicho pueblo, obligándome al cumplimiento de las condiciones fijadas. Fecha y firma.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don León Fernández Cavada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que por acuerdo de los Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos y con sujeción a las prescripciones del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 20 de Octubre próximo y horas que se dirán, bajo la presidencia de la Junta vecinal de los pueblos interesados, las siguientes subastas:

A las 8 de la mañana: 30 robles del monte Dobra y otros, del pueblo de Aniezo, bajo el tipo de 450 pesetas.

A las 8,45: de 90 robles del monte Hinojedo y otros, del pueblo de Cahecho, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

A las 9,30: de 50 encinas del mismo monte y pueblo, bajo el tipo de 250 pesetas.

A las 10,15: de 100 robles del monte Linares y otros, del pueblo de Luriego, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las 11: de 8 encinas del monte Dehesa de Lubayo, del pueblo de Framá, bajo el tipo de 120 pesetas.

A las 11,45: de 15 hayas del monte Regaos y otros, de Buyezo y Lamedo, bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 12,30: de 15 hayas del monte Barojo y otros, de Buyezo y Lamedo, bajo el tipo de 75 pesetas.

A las 14: de 100 robles del mismo monte y pueblos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las 14,45: de 13 traviesas y 18 piezas de roble del

monte Regaos y otros, de Buyezo y Lamedo, bajo el tipo de 60 pesetas.

A las 15,30: de 4 robles de procedencia fraudulenta del monte Arretuerto, del pueblo de Torices, bajo el tipo de 15 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se acompaña a continuación, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria del pueblo interesado el 5 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes será el 10 por 100 del tipo de adjudicación, sirviendo de base para la subasta las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 110, de 12 del corriente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, León Fernández

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., y mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (en letra) por el lote de... (clase de árboles), del monte..., del pueblo de...

Fecha y firma del proponente

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de este término, D. Indalecio Soberón de la Fuente, en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, promovido por D. Manuel Díaz Ruiz, y seguido contra D. Ricardo del Corio y de la Vega-Inclán, sobre pago de *ochocientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos y ciento setenta y cinco pesetas* que se calculan para costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Un solar de casa, que mide doscientos treinta metros cuadrados; linda: al Norte, ronda pública; Sur, herederos de D. Pedro Pérez; Este, por donde tiene su entrada, calle de San Vicente, y Oeste, ronda pública; se halla situado en la Barrera, y tiene dentro de dicho solar un horno. Tasado en *dos mil pesetas*.

2.º Un prado con manzanos, sitio de «Escubiles», cabida doce carros, 21,48 áreas; linda: al Este, Jacinta Narganes; Oeste, Juan G. Hoyos; Sur, Nemesio Carranceja; Oeste, Francisco Bustillo. Tasado en *seiscientas pesetas*.

3.º Un prado manzanera, mide dieciocho áreas; linda: al Este, Martiniano Barredo y Manuel Róiz; Norte, Francisco Carranceja; Oeste, sendero del Páramo; Sur, herederos de Jerónimo de la Torre, situado en los «Escubiles». Tasado en *quinientas pesetas*, y

4.º Prado y erial en la «Encrucijada o Terreros»; mide treinta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas; linda el todo: al Sur, camino público; Oeste, prado de la casa Calderón; Norte y Este, el mar. Tasado en *mil pesetas*.

Fincas que han sido embargadas al demandado D. Ricardo del Cerro y de la Vega-Inclán, y se sacan a remate para pagar al demandante D. Manuel Díaz Ruiz la cantidad expresada y costas; debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes de Octubre, y hora de las quince, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que

no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma de cada una de las tasaciones hechas anteriormente y sin que se consigne previamente el diez por ciento de cuatro mil cien pesetas en que han sido justificadas.

San Vicente de la Barquera a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Chaves.—Visto bueno, Indalecio Sobérón.

El juicio verbal de faltas seguido ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta población, contra Roberto Fernández y Fernández y Petronila García Palomera, ausentes en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Gutiérrez Mier.—Santander a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Por virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º de artículo 11 del Decreto-ley de 8 del actual, en relación con el artículo 179 del nuevo Código Penal, que entrará en vigor el primero de Enero próximo, hágase saber a los condenados Roberto Fernández y Fernández y Petronila García Palomera, que pueden acogerse a los beneficios del artículo últimamente citado, y que, de acogerse, quedará suspendida la ejecución de la sentencia hasta la mencionada fecha, en la cual—de no haberse satisfecho espontáneamente para entonces las responsabilidades pecuniarias que están condenados a pagar—se procederá a hacerlas efectivas conforme a las facultades que confiere al proveyente, en este caso, el mencionado cuerpo legal; previniéndose además a los referidos denunciados que, de no personarse dentro del término de diez días, ante este Juzgado a manifestar si se acogen o no a aquellos beneficios, se procederá desde luego a hacer efectivas aquellas responsabilidades pecuniarias, por la vía de apremio.—Así lo decreta y firma el dicho señor Juez, de que yo, el Secretario, certifico.—Santiago Gutiérrez Mier.—Ante mí, Cástor V. Pacheco.»

Y con el fin de completar la notificación hecha a los denunciados, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente cédula en Santander a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el presupuesto especial de Ensanche para el año 1929, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento los interesados cuantas reclamaciones u observaciones al citado presupuesto estimen convenientes.

Santander, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de Ruiloba

Don Manuel Cuevas González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruiloba.

Hago saber: Que en sesión de 19 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año actual, extraordinario, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, y el 50 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento. • Ruiloba a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929-30, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, y se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Ruiloba, a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

Ayuntamiento de Camargo

Por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1929.

Durante dicho plazo y otros ocho días podrán formularse reclamaciones.

Camargo, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, A. Arche.

Alcaldía de Luena

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, se halla de manifiesto al público, con todos los documentos que le integran, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Luena, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

En poder del señor Presidente de la Junta vecinal de Pujayo se halla prendado y puesto en custodia, desde el día 21 del actual, un potro castrado, de pelo negro, cría cortada, calzado de la pata derecha y de la mano izquierda y cola larga.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en el plazo de quince días, pueda, quien justifique ser su dueño pasar a recogerlo, previo pago de gastos causados.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

El día 23 del actual desapareció de este término municipal una potra de quince meses, de pelo negro fino y marco iniciales J. C, propiedad de D. Justo de las Cuevas, de esta vecindad.

Se interesa de la persona que tenga dicho animal en su poder lo comunique a esta Alcaldía o al interesado, para pasar a recogerlo, previo abono de los gastos que su captura y custodia haya originado.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.—El propietario.